

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 10 de agosto de 2022 y la hora de las 11:00 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia el proceso **ESPECIAL DE ACOSO LABORAL** No. 2020 00303 instaurado por **DIEGO ANDRÉS GONZALEZ RODRÍGUEZ** en contra de **JUEVENIA S.A. EN REORGANIZACIÓN**, se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante DIEGO ANDRÉS GONZALEZ RODRÍGUEZ.

Comparece el representante legal de la demandada, señor HUGO HERNÁN MUÑOZ PAREDES, acompañado de su apoderada judicial doctora ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS a quien se le reconoce personería.

AUDIENCIA. ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1010 DE 2006

ETAPA DE CONTESTACIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la ley 1010 de 2006, y encontrándose presente el demandante, se le concede el uso de la palabra a la **DEMANDADA JUEVENIA S.A. EN REORGANIZACIÓN** para que proceda a contestar la demanda instaurada por el actor.

AUTO:

Se tiene por contestada la demanda por parte de **JUEVENIA S.A. EN REORGANIZACIÓN**.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada propuso la excepción previa de caducidad, de la cual se corrió traslado a la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD.

SEGUNDO: declarar **TERMINADO** este proceso dispóngase el **ARCHIVO** de las diligencias.

TERCERO: COSTAS a cargo de la parte demandante inclúyase como agencias en derecho la suma de 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA A LAS PARTES.

Sin recursos. Dese cumplimiento al numeral dos, archívese las diligencias.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gladys rB.", is centered at the top of the page. The signature is written in a cursive style with a period at the end.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria